

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO, 12 22,50 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fiado cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS
Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de ésta.
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 24 febrero 1918.)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de febrero en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Items include Ración de pan, Idem de cebada, Idem de paja, Litro de aceite, Litro de petróleo, Idem de vino, Kilogramo de carne, Idem de carbón, Idem de leña.

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848. Zaragoza, a veintidós de febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Vicepresidente accidental, J. Buset. Por acuerdo de la Comisión: El Secretario accidental, José E. Orpi.—El Comisario de Guerra, Vicente Sáinz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia concurso, por tiempo ilimitado, para la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes y Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes; los aprobados tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General y en los Gobiernos civiles, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengan acompañadas de los documentos siguientes:

Instancia en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría

o distrito a que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes en las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas a la consideración de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite o no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán a la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuirse cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas a que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación en cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en la primera decena de cada mes, en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 23 de febrero de 1918.—El Director general, M. de la Barrera-Caro.

(*Gaceta* 24 febrero 1918)

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de diez y nueve de los corrientes, se hallan desde hoy expuestas al público, en la Casa Consistorial, las listas recientemente formadas de los individuos que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores convocada y que se verificará en el día diez de marzo próximo.

Zaragoza, 21 de febrero de 1918.—El Alcalde, J. A. Cerezueta.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

A solicitud del Candidato a Diputado a Cortes D. Genaro Poza, han sido habilitados los Notarios de esta ciudad don Enrique Jiménez Gran y D. Luciano Serrano y Millán, para que puedan ejercer su ministerio en el Distrito Electoral de La Almunia, Sección de Epila, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, con arreglo a los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Notariado.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición citada.

Zaragoza, 23 de febrero de 1918.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Acosta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre la oficina del Ramo de Zaragoza y la de Osera, sirviendo a Puebla de Alfindén y Alfajarín (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de tres mil seiscientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de undécima clase que se presenten en esta Administración previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda

de 7 de octubre de 1904, hasta el día 13 de marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 18 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza 24 de febrero de 1918.—El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente:

«Decreto.—De conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero y accediendo a lo solicitado por el registrador, se declara sin curso y fenecido el expediente de registro llamado «Joaquina», núm. 1.363, del término municipal de Aguaron, según dispone el párrafo 3.º del artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905. Desglósesse del expediente la carta de pago para entregársela al interesado y notifíquese al mismo esta resolución en la forma dispuesta por los artículos 135 y 150 del Reglamento antes citado.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL sirviendo de notificación al registrador D. José Nogués Blasi, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 25 de febrero de 1918.—Angel Jimeno.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente:

«Decreto.—De conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero y accediendo a lo solicitado por el registrador, se declara sin curso y fenecido el expediente de registro llamado Elisa, núm. 1.362, del término municipal de Aguaron, según dispone el párrafo 3.º del art. 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905. Desglósesse del expediente la carta de pago para entregársela al interesado y notifíquese al mismo esta resolución en la forma dispuesta por los artículos 135 y 150 del Reglamento antes citados.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación al registrador D. José Nogués Blasi, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza 25 de febrero de 1918.—Angel Jimeno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de causas criminales cuya conservación ha sido declarada inútil por la Junta constituida con arreglo al Real decreto de 29 de Mayo de 1911.

Juzgado de Caspe.

Años, procesados y delitos.

1869 Manuel Borraz y otro, hurto.

1870 Enrique Pallés y dos más, lesiones.

1870 Margarita Bosque y dos más, hurto.

- 1871 Sobre lesiones a Tomás Gargallo.
 1871 Sobre muerte casual de D. Francisco Lamarias.
 1871 Petra Escudero y dos más, estafa.
 1871 Sobre muerte por sumersión en las aguas de Vicenta Cortés.
 1871 Sobre suicidio de Filomena Faro Trasorras con el disparo de arma de fuego.
 1871 Sobre coacciones hechas a Mariano Royo en las elecciones de Diputados provinciales.
 1871 Sobre muerte casual de Andrés Emperador.
 1871 Sobre muerte casual de la niña Emilia Faló Pin.
 1871 Sobre lesiones a Enrique Pallés.
 1871 Sobre muerte casual de Mariano Cotored.
 1867 Alejo Ballespín, hurto.
 1868 Gregorio Carceller y otro, id.
 1868 Francisco Rafales, id.
 1868 José Pallés, id.
 1868 Domingo Rabinad y tres más, lesiones.
 1869 Manuel Falcón, id.
 1869 José Valmaña, hurto.
 1869 Simeón Peralta y doce más, homicidio, robo y lesiones.
 1870 Antonio Cañardo, hurto.
 1871 Agustín Altabás, lesiones.
 1871 Agustín Timoneda, allanamiento de morada.
 1871 Sobre robo de ropas en la Torre de D. José Rubira.
 1871 Domingo Meseguer y dos más, estafas.
 1871 Sobre hurto de mies de trigo de Antonio Lacueva.
 1871 Sobre hallazgo de un niño recién nacido en término de Mequinenza.
 1871 Sobre supuestas amenazas a Macario Torres y otros.
 1871 Sobre robo de aves de casa de Francisco Esque.
 1871 Sobre muerte casual de Justo Balaguer.
 1871 Vicente Faló y otro, lesiones.
 1871 Marcos Bielsa, id.
 1871 Felipe Ferruz y otro, amenazas.
 1872 Sobre lesiones a Joaquín Sanz.
 1872 Sobre invención del cadáver de una mujer joven en el término de Escatrón.
 1872 Sobre lesiones a Gervasio Sanz.
 1871 Sobre robo de dinero a Sebastián Vilanova.
 1871 Sobre invención del cadáver de un niño recién nacido.
 1871 Mariano Camón, lesiones.
 1871 Tomás Dañaque, id.
 1871 Valero Guallar y dos más, id.
 1871 Sobre lesiones a Calixto Comas.
 1871 Sobre reuniones públicas en la villa de Maella sin autorización.
 1872 Sobre incendio de un tejaz de José Aznar y hurto de efectos del mismo.
 1872 Sobre robo de ropas y dinero de la casa de José Diago.
 1872 Manuel Suñé, daños.
 1872 Gregorio Kos, lesiones.
 1871 Sobre incendio de la puerta del Molino Oleario de don Mariano Samper.
 1872 Agustín Andreo, voces subversivas.
 1872 Sobre hurto de un armario que contenía papeles y dinero a Pascasio Rivas.
 1872 Sobre homicidio de Manuel Clavero.
 1872 Teresa Cabistán Roca, desaparición de Francisco Estrada.
 1872 Pedro Benedí y otro, cohecho.
 1872 Mariano Mañero y otro, rebelión carlista.
 1873 Supuesta rebelión en sentido carlista.
 1873 Sobre robo de dinero a D. Manuel Casamián.
 1873 Sobre detención de José Estatuet y Prats como espía carlista.
 1873 Sobre daños en una dehesa de D. León Zabay.
 1873 Zacarías Zaporta, lesiones.
 1874 Sobre incendio de un más de Antonio Latorre.
 1869 Timoteo Latorre, lesiones.
 1873 Sobre lesiones causadas con arma de fuego y muerte subsiguiente de Francisco Palacios Guallar.
 1873 Sobre incendio de un más de Sebastián Llop.

Juzgado de Daroca.

- 1870 Baltasar Berbegal, desacato.
 1871 Esteban Pellejero, lesiones.
 1881 Joaquín Layunta, ocupación de un arma.
 1871 Sobre sustracción de frutos embargados para pago de contribuciones.
 1871 Joaquina Pez y otra, desacato.
 1872 Sobre muerte casual de José Atance.
 1871 Sobre robo de dinero a Genaro Lueso.

- 1871 Sobre desacato al Ayuntamiento de Manchones.
 1871 Sobre incendio de una paridera de D. Felipe Gil.
 1871 Sobre muerte accidental de Roque Morenc.
 1871 Sobre hurto de leñas del monte común de Codos.
 1871 Manuel Crespo, lesiones.
 1871 Sobre muerte accidental de Antonio Jaraba.
 1871 Santos Ramiro, hurto.
 1871 Teresa Lucas, hurto.
 1871 Sobre daños en un huerto de Francisco Sierra.
 1871 José Vicente Martín, homicidio.
 1871 Sobre lesiones a Lázaro Bosqued.
 1872 Sobre lesiones a José Pérez.
 1872 Sobre incendio de una paridera de Francisco Mainar.
 1872 Josefa Domínguez, lesiones.
 1872 Sobre desobediencia a cuatro Concejales del Ayuntamiento de Codos.
 1872 Sobre hurto de un carnero a Francisco Maicas.
 1872 Felipe Pardos y dos más, lesiones.
 1872 Sobre lesiones causadas con el disparo de tiro de fuego a Tomasa Benedí.
 1872 Sobre robo en la casa de Elena Majarenas.
 1872 Sobre desorden público ocurrido en Vistabella.
 1872 Sobre robo de gallinas a Alberto Tamparillas.
 1872 Sobre alteración del orden en un acto judicial.
 1872 Sobre daños en el monte común de Vistabella.
 1872 Manuel Aparicio y dos más, rebelión.
 1872 Sobre hurto de uvas a Julián Cebollado y Juan Gonnellón.
 1872 Romualdo Tomás, hurto.
 1872 Sobre rebelión en sentido carlista.
 1872 Alfonso Pérez, desacato.
 1872 Sobre abusos y coacciones en las elecciones municipales de Badules.
 1872 Pascual Martín, homicidio.
 1872 Sobre supuesta desobediencia a la Diputación Provincial.
 1872 Sobre robo en la casa del Sr. Cura de Villadoz.
 1872 Sobre incendio de dos parideras.
 1873 Juan Andrés Górriz Lahoz, desobediencia.
 1871 Mariano Crespo, hurto.
 1871 María Biel, lesiones.
 1871 Romualdo Tornos y otro, id.
 1872 D. Marcelino Ruiz de Luna, abandono de destino.
 1872 Manuel Romero, desorden público.
 1872 Juana Latorre, hurto.
 1872 Mauricio Anadón, desobediencia.
 1873 Vicente Perruca, lesiones.
 1873 Antonio Vicente y cinco más, constitución Junta republicana.
 1873 Bienvenido Sanz, lesiones.
 1873 Roque Vicente y dos más, desobediencia.
 1873 Sobre incendio de la puerta de la torre de D. Rafael Colás.
 1873 Vicente Garcés, lesiones.
 1873 Sobre incendio de un pajar de Calixto Hernando.
 1874 Micaela Roldán Marco y dos más, resistencia.
 1874 D. Manuel Marco el de Bello y otros, rebelión carlista.
 1874 Francisco Luzón y cuatro más, incorporación a las facciones.
 1874 Juan Ubide Fuentes, desacato.
 1874 Amado Andrés, asesinato.
 1874 D. Mariano Lorente, incorporación a las facciones.
 1874 Sobre sustracción de leña y degüello de reses de los herederos de D. Mariano Gayán.
 1874 Sobre tentativa de robo en la casa de D. Andrés Cruz.
 1872 Gaspar Blasco, injurias.
 1873 Felipe de Gracia, desacato.
 1874 Faustino López Rodrigo, tentativa de violación.

Juzgado de Egea de los Caballeros.

- 1871 Sobre incendio de un pajar de D. José Pueyo.
 1871 Sobre robo de trigo a D. Melchor Asín.
 1871 Sobre robo de gallinas de Mariano Torralba.
 1871 Sobre lesión casual a Joaquín Cascas Acín.
 1871 Mariano Aísa, amenazas.
 1871 Sobre incendio de un pajar de D. Eugenio Cortés.
 1871 D. Francisco Prospez, usurpación de funciones.
 1871 Sobre fractura de una pierna de Carlos Palacio.
 1871 Sobre amenazas a Luis Conde.
 1871 Sobre lesiones a Mariano Anciso.
 1871 Sobre incendio de un colmenar de Juan Zabía.
 1871 Sobre disparo de un tiro en Castejón de Valdejasa.
 1871 Cándida Hernández y otra, lesiones.

- 1871 Santiago Arbués, id.
 1871 José Lagaste y tres más, daños.
 1872 Sobre incendio de un pajar de Manuel Conde.
 1872 Sobre daños en el ganado de Diego Borrás.
 1872 Romualdo Aranda, daños.
 1872 Félix Sánchez, estafa.
 1872 Sobre muerte casual de Casimiro Mur.
 1872 Sobre lesiones a Patricio Lagranja causadas por un carro.
 1872 Camilo Ibáñez, abusos deshonestos.
 1872 Mariano Garcés y ocho más, hurto.
 1872 Angel Pellicer y otro, lesiones.
 1872 Domingo Díez Iglesias y otro, incendio y defraudación.
 1872 Sobre injurias a la Corporación municipal de Cabañas.
 1873 Sobre secuestro y robo a Sebastián Miral.
 1873 Sobre daños en un campo de Manuel Larrodé.
 1873 Fernando Angoy y dos más, lesiones.
 1873 Sobre robo frustrado a Frutos Arbués, vecino de Morán, por dos hombres armados.
 1873 Sobre muerte natural de Isidro Gallizo.
 1873 Sobre secuestro de José Usán por siete u ocho hombres armados y exacción al mismo de seiscientos duros.
 1873 Antonio Gil Pola, lesiones.
 1873 Sobre robo de ropas a Pascual Mena y María Antonia Laborda.
 1874 Sobre muerte natural de Pantaleón Sansuán.
 1874 Sobre robo de dinero en despoblado por siete hombres armados a D. José Estallo, D. Francisco Castro y D. Francisco Pescador.
 1874 Miguel Cardona Lacrode, homicidio.
 1874 Manuel Olid Miguel y dos más, id.
 1873 Matías Azcarate y otro, lesiones.
 1874 Sobre incendio de una hacinna de mies de D. Angel Ramírez.

(Continuará).

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BLAS Pablo; cuyas demás circunstancias se desconocen, que últimamente se halló en Gallur, como sirviente de don Salvador Gracia, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, dentro del término de diez días, a usar de su derecho, por haberse dictado en esta fecha en la causa que se le sigue sobre sustracción de una bufanda, auto declarando terminado el sumario, y se le requiere para que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa que en este Juzgado se siguió con el número veintitrés de mil novecientos diez y seis, por homicidio, contra Romualdo Roy Rodrigo, vecino de Morés, se embargaron a éste, como de su pertenencia, los bienes que después se dirán, sitos en dicho pueblo y su término, los cuales he acordado sacar a pública licitación en tercera subasta sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en este Juzgado el día veintiséis de marzo próximo, a las diez de su mañana, cuyos bienes son los siguientes.

Una casa en el pueblo de Morés y su calle del Horno, número once, de unos sesenta metros cuadrados de superficie; que linda por derecha con Feliciano Yarza, izquierda con calle Estrecha y espalda con Vicente Joven: tasada en mil doscientas pesetas.

Un corral con su cuadra, sito en la calle del Calvario, número diez y ocho, de unos cuarenta metros cuadrados de superficie; que linda por derecha con Antonio Enguid, por izquierda Mariano Grima y por espalda Juan Sancho: tasado en mil pesetas.

Otro campo en el paraje de Villanueva, de cabida sobre un cuartal o lo que sea; linda al norte y oeste con Francisco García, al sur Lucas Forcén y al este con Felix Yarza: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Otro campo en el paraje de Vizcoche, de dos yugadas o lo que sea; que linda al norte con camino de herederos, al sur, este y oeste con D.^a Francisca Gil: tasada en trescientas pesetas.

Otro campo en el Tejar, de cabida sobre un cuartal o lo que sea; que linda por norte Antonio Molinero, por oeste con senda de herederos, sur con barranco de Valdecanas y este con acequia de herederos: tasado en cien pesetas.

Otro campo en el paraje del Cabrito, de cabida sobre una yugada, o lo que sea; que linda al este con herederos de Francisco Joven, al sur con Andrés Gil, al oeste con Antonio Yus y al norte con Silvestre Roy: tasado en quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, haciéndose constar además que sólo existe título de propiedad de la casa anteriormente deslindada, corriendo a cargo del rematante los de las demás fincas reseñadas, las cuales se hallan libres de cargas.

Dado en Calatayud, a veintiuno de febrero de mil novecientos diez y ocho. — José Enríquez de Salamanca. — D. S. O., Pascual Burillo.

Zaragoza. — Pilar.

M. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado y por ante la secretaría del que refrenda, de que luego se hará mención, se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza, a diez de diciembre de mil novecientos diez y siete El Sr. D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma. En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Pascual Ramón Sancho, sacerdote y de esta vengidad, representado por el Procurador, D. Sixto Abad, bajo la dirección del Abogado D. José Manuel González, contra D. José Cerrada Feringán, que se encuentra en ignorado paradero y contra D. José López Alonso, del campo y vecino de Grisén, ambos demandados constituidos en rebeldía y representados por los estrados del Tribunal, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas.

Resultando.....

«*Fallo:* Que debo condenar y condeno a José Cerrada y a José López, a que solidariamente paguen a D. Pascual Ramón Sancho, la suma de tres mil pesetas, más los intereses del cinco por ciento al año, desde el cuatro de septiembre último en que se interpuso la demanda hasta que se realice el pago, con imposición de las costas a los demandados, y estando éstos en rebeldía notifíqueseles esta sentencia en la forma que establecen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, este último en relación con el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma Ley. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— José Zaragoza Guijarro.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José Cerrada Feringán, que se encuentra en rebeldía, se expide el presente, que se insertará a tales efectos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a cuatro de febrero de mil novecientos diez y ocho. — José Zaragoza Guijarro. — D. S. O.: P. D. de D. Angel Arnau, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

Imprenta del Hospicio.